



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 173 -2014-SUNARP/SG**

Lima, 22 JUL. 2014

VISTOS, el Informe N° 165-2014-SUNARP/OGTI, del 14 de julio de 2014, emitido por la Oficina General de Tecnologías de la Información; y el Informe N° 680-2014-SUNARP/OGAJ, del 18 de julio de 2014, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobado mediante Resolución N° 096-2012/SN, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador por necesidades del servicio, debidamente fundamentadas por parte del área o unidad solicitante, fuera del ámbito donde habitualmente presta sus servicios. La renovación del destaque se aprueba mediante resolución del órgano que lo dispuso y tiene en cuenta el carácter temporal de dicha asignación personal;

Que, mediante Resolución N° 116-2014-SUNARP/SG, del 25 de abril del 2014, el Secretario General dispuso el destaque del trabajador Frank Gonzáles Espinoza, Ingeniero de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° I-Sede Piura, a la Oficina General de Tecnologías de la Información de la Sede Central hasta el 18 de julio de 2014;

Que, asimismo, mediante documento de visto, el jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información solicita la ampliación del destaque del trabajador hasta el día 31 de diciembre de 2014 por necesidades del servicio; toda vez que se necesita contar con su participación en el Proyecto de Traslado y Tercerización del Centro de Cómputo de la Sede Central;

Que, mediante correo institucional de fecha 14 de julio de 2014, el jefe de la Zona Registral N° I – Sede Piura manifiesta su conformidad al pedido de destaque solicitado por el jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información;

Que, el literal b) del artículo 87 del Reglamento Interno de Trabajo señala que uno de los efectos legales del destaque es la determinación de la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y condiciones de



trabajo, las cuales pueden ser asumidas por las entidad de destino o por la de origen;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución N° 148-2014-SUNARP/SG, la cual modifica la Resolución N° 116-2014-SUNARP/SG, se precisa que la obligación de pago de remuneraciones y demás beneficios sociales del citado trabajador seguirá siendo asumida por la Zona Registral N°I- Sede Piura, en tanto los gastos de desplazamiento serán asumidos por la Sede Central;

Que, asimismo, mediante informe legal de vistos, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el pedido de destaque, en virtud al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de trabajo;

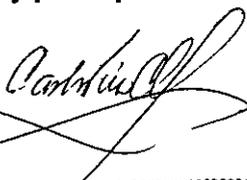
De conformidad con el literal r) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y con el visto bueno de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y tomando en consideración la delegación efectuada en el numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución N° 152-2014-SUNARP/SN;

SE RESUELVE;

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 2014 el destaque dispuesto mediante Resolución N° 116-2014-SUNARP/SG, modificado por Resolución N° 148-2014-SUNARP/SG, del señor Frank Gonzáles Espinoza, trabajador de la Unidad de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N°I- Sede Piura, a la Oficina General de Tecnologías de la Información.

Artículo Segundo.- Disponer que la obligación de pago de las remuneraciones y demás beneficios sociales seguirán siendo asumidas por la Zona Registral N°I- Sede Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp